



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

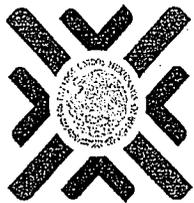
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El informe general de 2013 sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) menciona en su introducción que los recursos públicos...: "...Son de todos los mexicanos, porque provienen de los ingresos que se obtienen por la explotación de los recursos naturales del país, de los impuestos que la sociedad paga al gobierno, la prestación de bienes y servicios de las

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13/12/13
3 NOV 2013

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

dependencias, organismos públicos y empresas paraestatales; las cuotas de seguridad social y el endeudamiento; lo que constituye propiamente la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal”¹.

Los recursos públicos son siempre limitados y no alcanzan para atender todas las necesidades de un país en el corto plazo. Lo anterior obliga a decidir, con mucha cautela, en qué conviene más utilizar los recursos públicos de acuerdo con las necesidades de la población; sin embargo, muchas veces esos recursos se van perdiendo o no llegan a los municipios y a la población que realmente lo necesita o que bien, puede sacar el mejor aprovechamiento de dicho recurso.

Las razones para que este tipo de situaciones ocurran pueden ser miradas y medidas en diferentes ángulos, muchas veces se debe a factores humanos que tienen que ver con la corrupción o la omisión y falta de promoción y asesoría del Estado a nivel federal y estatal; “la información no baja a los niveles municipales”.

Otro punto de vista podría considerarse en torno a la falta de capacitación para que el funcionariado público a nivel municipal tome en cuenta, primero que todo: la importancia de contar con la opción de recursos obtenidos a través de programas y convocatorias públicas de concurso, también es cierto que muchas ocasiones las personas que trabajan en este punto, no cuentan con las habilidades y conocimientos técnicos para la realización de trámites burocráticos; esto último pudiendo resolverse, precisamente, con capacitaciones, talleres y el acompañamiento mismo del Estado, de organizaciones civiles y personas independientes que desean abonar al bienestar del espacio municipal.

¹ Consultado y tomado de:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Publicaciones_anteriores/PEFVC_2013.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

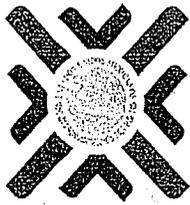
En 2002, con la publicación del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), que tiene por objetivo tiene por objetivo formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los gobiernos locales.²

El mismo INAFED emite cada cierto tiempo guías técnicas, informes de resultados y ventanas de oportunidad, e incluso, carteras de convocatorias y programas sociales vigentes; sin embargo, aún existen vacíos y problemas para que la información baje al nivel local, problemas de comunicación o un total desconocimiento o problemas de actualización y ordenamiento de parte de las mismas autoridades municipales del momento. INAFED insiste en la importancia de la capacitación municipal y le define como:

Es un proceso continuo y permanente de enseñanza y actualización de los servidores públicos mediante la transmisión de conocimientos, que contribuyan al ejercicio de un cargo o puesto de una organización o institución determinada. Dentro de la administración municipal es la herramienta de actualización y mejoramiento de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos en el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas.³

² Tomado de: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/inafed-16-anos-impulsando-el-desarrollo-municipal>

³ http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia17_la_capacitacion_del_personal_municipal.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

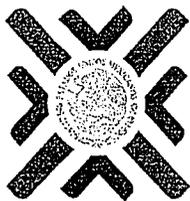
En su base normativa, INAFED propone a los ayuntamientos/gobiernos municipales:

Toda persona que preste sus servicios en el ayuntamiento tiene derecho a recibir las facilidades necesarias para instruirse, para actualizar sus conocimientos y capacitarse en materias relacionadas con su trabajo y también en aquellas que sirvan para adquirir nociones generales de otras especialidades que contribuyan a mejorar su nivel cultural y social. La autoridad municipal tiene la responsabilidad de proporcionar a sus servidores los medios para su capacitación y actualización, dichos medios pueden ser: cursos, seminarios, talleres, conferencias, pláticas, ejercicios, películas, grabaciones, entre otros.⁴

En ese tenor, también es necesario incluir en todos esos eventos posibles, actualizaciones, información, en carteles, en audios, de formas creativas a través de las redes sociales, etcétera, datos, noticias, sobre convocatorias abiertas, programas vigentes, un ejemplo de una convocatoria abierta que puede motivar a los municipios, a las personas que trabajan dentro de este, es la Convocatoria al Reconocimiento a las buenas prácticas municipales 2020 para autoridades de los municipios que implementan la Guía Consultiva de Desempeño Municipal a participar en el Reconocimiento a las buenas prácticas municipales.

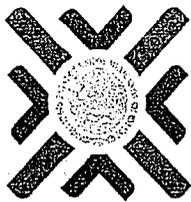
SEGUNDO. – El Gobierno Estatal, a través del poder ejecutivo y específicamente de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), es responsable de capacitar a las autoridades municipales para el desarrollo de sus planes de gobierno, sin embargo, existe un vacío en

⁴http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia17_la_capacitacion_del_personal_municipal.pdf



materia de capacitación en las distintas áreas de ejecución del plan, sin embargo, esta dependencia quedaría rebasada y no cuenta con el recurso humano o económico suficiente para capacitar a las autoridades de los 570 municipios de Oaxaca, sin considerar a los representantes de núcleos agrarios y organizaciones civiles interesadas, quienes realizan distintas gestiones, por ello es necesario que el Estado a través de todas sus dependencias, destinen áreas con funciones permanentes de capacitación a las autoridades municipales, coordinadas por COPLADE, donde se ilustre de manera constante los servicios públicos y programas que oferten a la ciudadanía, así como los procedimientos, con el objeto de fortalecer el trabajo de los gobiernos municipales, quienes son la primera instancia de atención a la ciudadanía. Dicho todo lo anterior, propongo reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 41BIS, como se expresa en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
[...]	[...]
ARTÍCULO 49 BIS.- La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo	ARTÍCULO 49 BIS.- La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo



Estatal. A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

X. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, microrregional y regional, coadyuvando en el establecimiento de una agenda desde lo local y en los mecanismos de respuesta ante la existencia de siniestros y contingencias;

[...]

Estatal. A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

X. **Coordinar a las distintas dependencias estatales para proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación constante a las autoridades municipales, representantes de núcleos agrarios, organizaciones de la sociedad civil y sociales, en materia de servicios públicos, programas que ofrezcan a la ciudadanía, así como sus procedimientos de atención,** con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, microrregional y regional, coadyuvando en el establecimiento de una agenda desde lo local y en los mecanismos de respuesta ante la existencia de siniestros y contingencias;

[...]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

Debido a los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

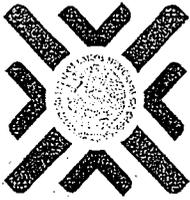
ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

[...]

ARTÍCULO 49 BIS. - La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal. A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

X. Coordinar a las distintas dependencias estatales para proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación constante a las autoridades municipales, representantes de núcleos agrarios, organizaciones de la sociedad civil y sociales, en materia de servicios públicos, programas que ofrezcan a la ciudadanía, así como sus procedimientos de atención, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, microrregional y regional, coadyuvando en el establecimiento



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación proporcional

de una agenda desde lo local y en los mecanismos de respuesta ante la existencia de siniestros y contingencias;

[...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.


ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de octubre de 2020.